

---

**RESOLUCIÓN No. 0521..**

Por medio de la cual se adiciona un capítulo transitorio a la Resolución N° 1382 del 21 de noviembre de 2018, y se deroga la Resolución N° 529 del 14 septiembre de 2020, de la ESE Hospital San José del Guaviare

**LA GERENTE ENCARGADA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas  
Por el Decreto N° 333 de 2020 y Acta de Posesión N° 879 de 2020, emanada del Departamento del Guaviare y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización y profesionalización en las entidades públicas, basado en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren elaborados por las respectivas entidades, bajo las directrices y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

Que el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, señala que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse y fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en estudios técnicos que así lo demuestran. De tal forma que las modificaciones a las plantas de personal deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el título 22 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, establece en el Artículo 2.2.22.3.8. "Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación de MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante la Resolución No 1382 del 21 de noviembre de 2018, se integra el comité Institucional de Gestión y Desempeño, como órgano rector, articulador y ejecutor a nivel institucional de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Decreto 454 de 2020, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, e incorpora la Política de Gestión de la Información Estadística a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

**El Hospital somos todos!**

Que la Resolución N° 529 de 14 septiembre de 2020, establece como órgano rector, articulador y ejecutor a nivel institucional, las acciones y estrategias la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, para la ESE Hospital San José del Guaviare.

Que la ESE Hospital San José del Guaviare, estableció en su Plan Estratégico de Gestión institucional para la vigencia 2020 – 2023 “El Hospital Somos Todos”, el objetivo estratégico No 8, “Formular el estudio técnico de la estructura organizacional que permita el rediseño de la entidad”, a partir del análisis de los procesos de la entidad, Medición de Cargas Laborales, el ajuste de la Planta de Personal, Manual de Funciones y Competencias, análisis de Hojas de Vida de los Servidores Públicos y la distribución de empleos por dependencias, con el propósito de mejorar la gestión de la empresa.

Que, para atender este importante proyecto de rediseño institucional en la ESE Hospital San José del Guaviare, se requiere el desarrollo de un estudio técnico que tendrá como principal fuente las metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemple, como mínimo, los siguientes aspectos: análisis de los procesos técnicos-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Que el Decreto 1800 de 2019, en el Artículo 2.2.1.4.1. establece; “Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

- a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.
- b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.
- c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.
- d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.
- e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.
- f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

**PARÁGRAFO 1.** Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio”.

Que la Circular Externa N° 11 del 9 de noviembre de 2017, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló que “Las entidades que inicien procesos de

**El Hospital somos todos!**

modificación de la estructura o de la planta de personal, deberán socializarla con las organizaciones sindicales de la respectiva entidad, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular. Lo anterior sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos que adopten dichas modificaciones”.

Que en acta numero dos (2) de la mesa de negociación del pliego de peticiones 2020 con la organización sindical Sindess Seccional Guaviare, en el segundo párrafo del numeral 6.1 “CONCEPTO DE ESTABILIDAD LABORAL”. La administración acordó: “Así mismo en aras del estudio de cargas se desarrollará por resolución la conformación del equipo de trabajo multidisciplinario para el estudio de la formalización laboral de la ESE Hospital San José del Guaviare.”

Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, requiere incorporar funciones al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, integrado por el nivel Directivo, Servidores Públicos y Miembros de los Sindicatos (Anthoc y Sindess) concedores de los aspectos estratégicos, misionales y de apoyo, para que participen activamente en el proceso y presenten las respectivas inquietudes y sugerencias.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un **CAPITULO TRANSITORIO** a la Resolución N° 1382 del 21 de noviembre de 2018, el cual quedará así: **CAPITULO 5**, conformar un equipo multidisciplinario de rediseño institucional, durante el proceso que adelante la ESE Hospital San José del Guaviare, con el propósito de desarrollar de forma participativa de acuerdo a las fases establecidas en la guía de diseño y rediseño institucional para entidades públicas de orden territorial, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES.** El equipo multidisciplinario en calidad de extensión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se integrará con los miembros de base; adicional a ello dos (2) integrantes por cada sindicato (Anthoc y Sindess), que representarán a los mismos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y la Contadora de la Entidad, quien tendrá voz y voto. Descrito de la siguiente forma:

1. Gerente
2. Subgerente de Gestión Administrativo y Financiero.
3. Subgerente de Gestión de Servicios de Salud
4. El Profesional Especializado de Planeación, Mercadeo y Sistemas de Información.
5. El profesional Universitario de Talento Humano.
6. Asesor de Gerencia.
7. Trabajadora Social, servicio integral de Atención al Usuario - SIAU.
8. Contadora
9. Delegado Anthoc (2) Delegados
10. Delegado de Sindess (2) Delegados

El Hospital somos todos!

**PARÁGRAFO: INVITADOS PERMANENTES.**

1. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, actuará como miembro permanente, con voz, pero sin voto; de igual forma cuando se requiera que hagan presencia otros Servidores Públicos líderes de procesos diferentes a los que normalmente integran el Comité, asistirán de la misma forma que el Servidor anteriormente referenciado.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES:**

- a) Participar en la toma de decisiones conforme la entrega de productos del estudio de rediseño institucional contratado por la ESE Hospital San José del Guaviare.
- b) Suministrar información que se requiera para llevar a cabo el proceso del rediseño institucional.
- c) Los delegados de los Sindicatos de Anthoc y Sindess, participaran en la presentación de sugerencias e inquietudes en el desarrollo del proceso del rediseño institucional.
- d) Proponer sugerencias a la Alta Gerencia para adelantar el desarrollo del rediseño institucional, desde el punto de vista productivo para garantizar los procesos con el mínimo de capacidad instalada.
- e) Los miembros del Comité socializarán a los equipos de trabajo los avances y productos adoptados en la ejecución de las fases del rediseño institucional.
- f) Tomar conjuntamente las decisiones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- g) Verificar el cumplimiento del cronograma de las actividades pactadas.

**ARTICULO CUARTO:** Deroga la Resolución N° 529 del 14 de septiembre de 2020.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 529 del 14 septiembre de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José del Guaviare, 08 JUL 2021



**OVEIDA PARRA NOVOA**  
GERENTE ENCARGADA  
E.S.E Hospital San José del Guaviare

Proyectó	Dora Judith Cuadrado Orjuela	Profesional universitario Área Gestión Talento Humano
Revisó	Haidy Carolina Ospina Valencia	Asesora externa área jurídica



**El Hospital somos todos!**